

BANDO.

Con sobrada frecuencia son de lamentar las caidas de los albañiles y peones que trabajan en la construccion de edificios de esta ciudad, á las cuales muchos han sucumbido y que generalmente tienen lugar por falta de precaucion en el arreglo de los andamios. Al objeto de evitarlos, proporcionando la debida seguridad á los operarios, de acuerdo con el Esmo. señor Gobernador de la Provincia, prevengo que los andamios que se coloquen, deben estar arreglados de suerte que además de las dos líneas de tablas de dos palmos y medio de ancho cada una que han de servir de suelo ó piso de los mismos, haya otras dos líneas de tablas que formen lado en la parte de la calle, poniéndose otra línea en el lado inmediato al edificio, todo bien asegurado, para que aun cuando el operario resbale, no pueda hacer ceder la tabla y caer á la calle.

Los directores de las obras son responsables civil y criminalmente de cualquier descuido que se observe en la construccion de los andamios en la forma espresada; en el concepto de que serán reconocidos por el arquitecto municipal ó el que se designará por este Corregimiento.

Por el solo hecho de incurrir en la referida falta ó descuido, aunque no acontezca desgracia alguna, sufrirá el contraventor la multa de 200 rs.; y si por aquel motivo se verificase la caida de algun operario, causándole lesion mas ó menos grave, será sometido dicho contraventor á disposicion de los tribunales para ser juzgado y consecuentemente penado con arreglo al art. 480 del código penal.

Barcelona 7 de setiembre de 1853.

EL ALCALDE CORREGIDOR,

José Bertran y Ros.